CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN PRECIO REFERENCIAL Nº 05/ 2020

VISTO LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/200 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

El Crédito Agrícola de Habilitación es un ente autárquico, regido por la Ley 5.361 de "Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", sancionada en fecha 01/12/2.014, y tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

Que conforme lo estipulado en el Articulo 2° de la citada Resolución, remitimos detalladamente los precios referenciales para este llamado.

Que el método utilizado para este llamado se componen de presupuestos de 3 (tres) empresas dedicadas a las ventas de los bienes solicitados y que pasamos a graficar en el siguiente cuadro:

Nro.	Descripción de lo Servicios	TIGO	Personal	Rieder	Precio Promedio Unitario
1	Servicio de Internet – Fibra Óptica 100 Mbps	4.875.000	4.500.000	4.650.000	4.675.000
2	Servicio de enlace VPN – Fibra Óptica 150 Mbps + Equipos de Comunicación	7.950.000	7.700.000	7.850.000	7.833.333
3	Servicio de enlace VPN – Fibra Óptica 15 Mbps + Equipos de Comunicación	940.000	900.000	930.000	923.333
4	Servicio de enlace VPN – Fibra Óptica 10 Mbps + Equipos de Comunicación	770.000	750.000	740.000	753.333
5	Servicio de enlace VPN – Fibra Óptica 10 Mbps (Contingencia)	300.000	270.000	300.000	290.000
6	Servicio de enlace VPN – Fibra Óptica 15 Mbps (Contingencia)	470.000	450.000	450.000	456.667
7	Servicio de conectividad inalámbrica 6 Mbps	220.000	260.000	200.000	226.667
8	Servicio de Internet Móvil Ilimitado + Equipos Comunicación	130.000	130.000	120.000	126.667

Dejamos constancia que se opto por este método (3 empresas dedica a los servicios solicitados) ya que son los precios más cercanas a las reales actualmente en el mercado (fluctuación de dólar), en comparación de las combinación entre los otros métodos indicados en la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

A todo lo expuesto expresamos que las estimaciones de los costos están debidamente justificadas en cumplimiento al art. 2 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020; por lo que corresponde la publicación del llamado.

Asunción, 29 de julio de 2020.-

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN DPTO. DE CONTRATACIONES Asunción

Antonio C. Acosta
Director Departamento de Contrataciones